



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MARCAS
LIDERES MARLID S.A.

CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Junio del año
dos mil tres, ante mi, Abogado **PIERO AYCART CARRASCO**,
NOTARIO TRIGESIMO SUPLENTE DEL CANTON, comparecen:

La señora **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO**, quien declara ser
ecuatoriana, casada, Ejecutivo, por sus propios derechos; **PATRICIA**
ALEXANDRA SALTOS RIZZO, quien declara ser ecuatoriana,
soltera, Ejecutiva, por sus propios derechos. Todos los comparecientes
son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes
de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera
voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos
que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:**
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina
MARCAS LIDERES MARLID S.A., la señora **CATALINA SILVIA**
SALTOS RIZZO y la señorita **PATRICIA ALEXANDRA SALTOS**
RIZZO. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía
que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones

AB. PIERO THOMAS AYCART CARRASCO
NOTARIO SUPLENTE
GUAYAQUIL

1 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
2 que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
3 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
4 **DENOMINADA MARCAS LIDERES MARLID S.A.- CAPITULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y**
6 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad
7 la Compañía que se denominará **MARCAS LIDERES MARLID S.A.,**
8 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos
9 y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
10 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación
11 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
12 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de
13 repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros.
14 Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga
15 no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la
17 importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y
18 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
19 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
20 accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de
21 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y
22 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos
23 pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
24 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda
25 clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas
26 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
27 prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados
28 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y



0000003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3101207

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO FERRANDO MILTON ANDRES

Fecha Reservación: 06/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **MARCAS LIDERES MARCAL S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 54494 EDMARCAL

- 3.- **MARCAS LIDERES MARLIDER S.A.**
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (2)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/09/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

AB. PIERO THOMAS AY. ART. CARRASCO
NOTARIO 38 CANTON GUAYAQUIL
Suplenete

M. Martinez Davalos

US\$200.00*



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 30 de Mayo de 2003

Mediante comprobante No. **24477**, el (la) Sr. **SOLORZANO FERRANDO MILTON ANDRES, *******

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MARCAS LIDERES MARLID S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO	US.\$.	100.00
PATRICIA ALEXANDRA SALTOS RIZZO	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Carola Rodas R.

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000004



1 sus repuestos, así como de su materia prima ~~conexa~~ (pulpas, tinta
2 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus ~~motores~~, equipos de
3 accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de
4 cerámica, artículos de ferretería, artículos ~~de~~ artesanía,
5 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
6 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
7 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
8 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
9 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria
10 y Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
11 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
12 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
13 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
14 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
15 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles
16 de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
17 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;
18 También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de
19 cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y
20 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,
21 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
22 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
23 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
24 industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará
25 al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros
26 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de
27 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,
28 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,

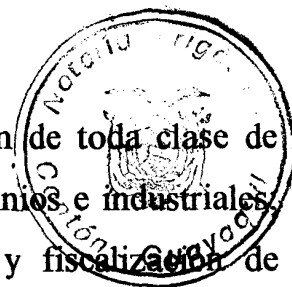
Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 GUAYAQUIL
Supleniente

1 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se
2 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas
3 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.
4 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
5 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así
6 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación
7 de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a
8 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o
9 actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas
10 así como a la asistencia con personal propio y externo para la
11 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en
12 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de
13 asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,
14 administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de
15 mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración
16 y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera
17 mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios contables financieros,
18 de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
19 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de
20 contabilidad, auditoría externas.; c) A la organización de seminarios,
21 charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y
22 actualización en diversos temas empresariales para el público en general,
23 ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales
24 contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,
25 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas
26 naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,
27 permuta, agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles,
28 urbanos y rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0.000005



1 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
2 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.
3 El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
4 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de
5 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
6 exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
7 vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de
8 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
9 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
10 pesada para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte
11 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
12 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
13 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También
14 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
15 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
16 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
17 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
18 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
19 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el
20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
21 de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales,
22 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; j) A la
23 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
24 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
25 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
26 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá
27 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,
28 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad,
2 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
3 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
4 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k)
5 Podrá realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros,
6 las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
7 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así
8 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección
9 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
10 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de
11 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,
12 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;
13 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento
14 que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación explotación
15 y administración de supermercados, pudiendo también extender su
16 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a
17 prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá
18 dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a
19 través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y
20 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal
21 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la
22 vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para
23 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o
24 elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al
25 diseño gráfico y comunicación visual; m) La selección, contratación,
26 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y
27 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las
28 funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y



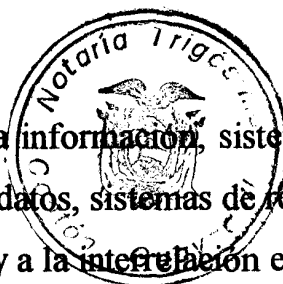
REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000006



1 actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas
2 operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes
3 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre
4 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales,
5 dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos,
6 proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios,
7 asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización
8 de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en
9 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de
10 manejo de personal; de facturación de control estadístico, de precios y de
11 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios
12 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en
13 general; de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará
14 al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales
15 como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases
16 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa,
17 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
18 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el
19 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
20 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
21 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
22 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,
23 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,
24 rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios
25 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
26 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
27 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se
28 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda

MR. PIERO AYTART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL
Ecuador
Septiembre

1 clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
2 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
3 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
4 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
5 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
6 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
8 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
9 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
10 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
11 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
12 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
13 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
14 mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores
15 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
16 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
17 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
18 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y
19 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
20 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
21 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
22 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
23 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
24 productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus
25 fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada,
26 desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas
27 interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires
28 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000007



1 representación, comercialización y distribución de desinfectantes,
2 equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v)
3 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
4 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes
5 muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la
6 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
7 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se
8 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
9 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
10 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
11 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto
12 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
13 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
14 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
15 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción
16 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
17 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
19 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la
21 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
22 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
25 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de
26 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
27 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
28 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

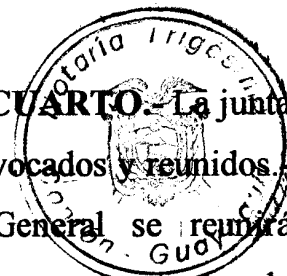
AB. PIERO AYCAR VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR
Suplente

1 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
3 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
5 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
6 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
8 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
9 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
10 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
11 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
12 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de
13 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de
14 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
15 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
16 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
17 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
18 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
19 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
21 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
22 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
23 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
24 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
25 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
26 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
27 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
28 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000008



1 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta
2 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
4 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
10 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
11 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
12 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
13 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
14 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
15 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
16 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
17 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
18 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De
19 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
20 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
23 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
24 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**
25 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
26 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
27 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
28 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto

DR. PIERO TRONCOSO Y CARRASCO
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL
Ecuador
15 de Septiembre

1 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
3 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
5 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
6 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los
8 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
10 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
11 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
12 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a
13 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
14 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
16 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
18 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
19 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta
20 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario
21 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
24 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
25 acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley
26 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
27 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
28 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000009

1 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y
2 en general, cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a
3 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
6 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
7 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
8 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
9 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o
10 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
11 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
12 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
13 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la
14 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones
15 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
16 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
17 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
18 Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve
19 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
20 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
21 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
22 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la
23 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
24 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
25 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
26 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los
27 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
28 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

Dr. PIERO AYTART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Sede

1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
2 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
4 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
5 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
6 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
7 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y
8 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y
11 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
12 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
13 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
14 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
15 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
17 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
19 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
21 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
22 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los
23 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**

25 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
26 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a
27 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000010



1 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señora **CATALINA**
2 **SILVIA SALTOS RIZZO** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias
3 y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
4 ha pagado la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de América,
5 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
6 acciones por ella suscritas; y, la señorita **PATRICIA ALEXANDRA**
7 **SALTOS RIZZO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y
9 ha pagado la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de América,
10 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las
11 acciones por ella suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
12 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
13 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de
14 las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
15 numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
16 Milton Solórzano Ferrando, para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
18 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
19 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
20 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
21 (Firmado ilegible), Abogado Milton Solórzano Ferrando, Registro
22 número ocho mil ciento sesenta y nueve - Guayaquil".- (Hasta aquí la
23 Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan
24 los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
25 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos
26 Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
27 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
28 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los

RECEBIÓ
Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador
Suplente

1 señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
2 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a
3 fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
4 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

5
6
7 

8
9 **CATALINA SILVIA SALTOS RIZZO**

10 **C.C. 090949732-3**

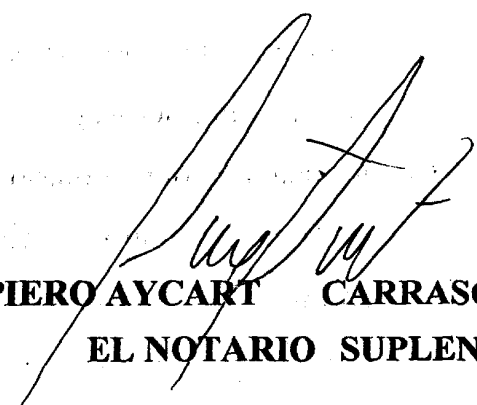
11 **C.V. 292-0067**

12
13
14 

15 **PATRICIA ALEXANDRA SALTOS RIZZO**

16 **C.C. 120132576-6**

17 **C.V. 294-0057**

18
19
20 
21 **DR. PIERO AYCART CARRASCO**
22 **EL NOTARIO SUPLENTE**

23
24
25
26
27 **Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta**
28

0000011

1 CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la
2 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



AB. PIERO THOMAS AYCAR CARRASCO
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Suplente

12 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura
13 pública de constitución de la compañía **MARCAS LIDERES**
14 **MARLID S.A.**, celebrada ante mí el día Nueve de Junio del dos mil
15 tres, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución
16 número **CERO TRES-G-IJ- CERO CERO CERO CUATRO CERO**
17 **TRES OCHO** con fecha Dieciocho de Junio del dos mil tres,
18 aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia
19 de Compañías de Guayaquil, (E).

20 Guayaquil, Diecinueve de Junio del dos mil tres.-



AB. PIERO THOMAS AYCAR CARRASCO
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL
Suplente



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-11-0004038**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 18 de Junio del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **MARCAS LIDERES MARLID S.A.**; de fojas **77.860 a 77.881**, Número **11.534** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **17.358** del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 57651
Legal: Jorge Garcés
Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Alexandra Coronel
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: